

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por VLADIMIR GONZALEZ CARCAMO contra: GUSTAVO SOLANO GALVAN, junto con el anterior memorial donde se solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“Se ordene seguir adelante la ejecución debido a que el demandado incumplió el acuerdo de pago suscrito entre las partes.”*. Igualmente petición oficiar a *“PROTECCIÓN A.F.P. para que determine el valor a cancelar por concepto de la pensión correspondiente al trabajador y reconocido en sentencia.”*.

Se rememora que por auto del 09 de septiembre del año 2019¹, se suspendió el proceso en virtud del acuerdo a que llegaron las partes, y se ordenó oficiar a la AFP Protección para que realizase el cálculo actuarial con miras al pago de los aportes pensionales que le corresponde al demandante dentro del periodo del 11 de noviembre de 1999 hasta el 11 de enero de 2011; oficio que fue debidamente retirado por el demandado según prueba obrante en el plenario.

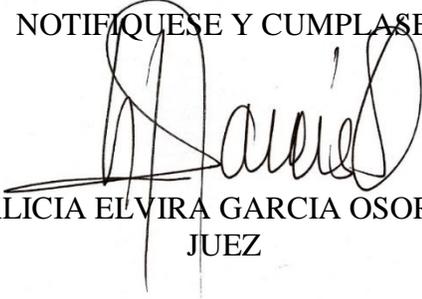
En ese orden de ideas, ante la manifestación de incumplimiento del acuerdo que conllevó la suspensión del proceso, no queda otro camino distinto que reanudar el trámite de este, y se negará oficiar al fondo de pensiones, habida cuenta que ya se había ordenado en otrora.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Reanudar el trámite del proceso.
2. Negar oficiar al fondo de pensiones Protección, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>

¹ Folio 391.